

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que el demandado fue notificado por estado, el día 21 de enero de 2020. Durante el término con el cual contaba, para pronunciarse. Guardó silencio.

Armenia Quindío, Julio nueve (09) de dos mil veinte (2020).

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Expediente 630013110004201900065-99
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con la constancia secretarial anterior, se tiene por no contestada la demanda dentro del presente trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderado judicial por la señora LINA MARCELA ARBELAEZ PINEDA, contra CARLOS MANUEL BARRAZA MANOTAS, en consecuencia se ordena el emplazamiento a los Acreedores de la Sociedad Conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 el cual textualmente indica: ***“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”***. Una vez en firme el presente auto pasa a secretaria, a fin de realizar el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

l.v.c.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.
Secretaria

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aefeccadfe8771972b21701d7f4d4bc40bc7876cfa65810b43c14715d0404d

Documento generado en 10/07/2020 03:52:49 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 8 de 2020

*GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria*

**Rad. 630013110004201200068-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Armenia Q., Julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva del auto mandamiento de pago.

En consecuencia, debe enviar correo electrónico o físico a la parte ejecutada, con la demanda y sus anexos. Una vez acreditado este envió, lo allegara al despacho para ser incorporado a las presentes diligencias para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además de lo anterior, deberá indicar la parte interesada el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

NOTIFÍQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ**

gym

Firmado Por:

***FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***24deb66e6f0322084f527337d237a9fa7fcca75eb21b11841d7aa19fb050
589e***

Documento generado en 12/07/2020 02:05:49 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

El día 9 de julio de 2020 a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandada para contestar la demanda, no lo hizo guardo silencio.

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Expediente 63001311004201300729-99

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio _____ de dos mil veinte (2020)

Autoriza el artículo 440 del Código General del Proceso, que si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado; conforme la anterior constancia secretarial dentro de este proceso el demandado no demostró el pago de la ejecución que se le notificó, ni propuso excepciones de ningún carácter.

En vista de lo brevemente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en contra del señor DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO respecto de la obligación a que se refiere el mandamiento de pago a favor del menor DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ CASTRO por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en la forma señalada en el artículo, 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado de conformidad con el Art. 366 ibídem, por secretaría liquídense las mismas. Se fijan como agencias en Derecho **la suma de \$ 937.000.**

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p><i>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____</i> <i>Folios _____ de hoy _____</i></p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. <i>Secretaria</i></p>

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a3e757776ae474f70d48a693cc6a35d2232de0c2ef499d134415817be40c32d

Documento generado en 12/07/2020 12:41:57 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 10 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

Rad. 63001311000420180031899

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

Con el fin de continuar con el presente trámite de liquidación de sociedad conyugal, el despacho dispone que la publicación para emplazar a los acreedores se realice únicamente, a través del registro Nacional de emplazados.

Dicho procedimiento, se adecua por analogía de lo previsto en el decreto 806 de 2020. Procédase por secretaria.

Finalmente, se requiere a las partes, se sirvan indicar y actualizar los correos electrónicos, para poder comunicar posteriormente la fecha y hora de la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.**

gym

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8dfd7374621314a4329370b4b5a20fb542eaa1d7be9ee226fe661eddf746330b

Documento generado en 12/07/2020 12:05:38 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 9 de 2020

*GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria*

Expediente 63001311000420190043000

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

Dentro de este proceso de Custodia y Cuidado personal promovida a través de apoderado judicial por GABRIEL LOPEZ GUTIERREZ en contra de CLAUDIA BERMUDEZ RAMIREZ quien representa a la menor PAULINA LOPEZ BERMUDEZ, corresponde señalar nueva fecha para llevar a efecto la audiencia anunciada en auto de fecha enero 28 de 2020.

*Dicha vista pública se realizará a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. **el día lunes (3) del mes de agosto de 2020, a la hora de las nueve (9) am.** En la que se practicará los interrogatorios respectivos. (Demandante y demandado).*

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.**

gym

<p style="text-align: center;"><i>r</i></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria</p>

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:
1d28c1a9596ccb8db67083c302f91d2bbdfaa5b5d83713cd03d5854894b127b9
Documento generado en 12/07/2020 01:28:07 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 8 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

RADICADO 630013110004201900513 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso de DIVORCIO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderada judicial por ELSA PATRICIA VALENCIA ALVAREZ, contra ALEJANDRO JAVIER GARCIA IGNACIO, se sirva adecuar el procedimiento, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Dado lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 6 del citado decreto, se dispone que, la demandante debe enviar por correo electrónico al señor ALEJANDRO JAVIER GARCIA, copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, una vez realizado tal envío, lo acredita ante el juzgado, para ser incorporado a las diligencias y así continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente, deberá indicar al despacho el correo electrónico de los testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

lvc

Firmado Por:
FREDDY ARTURO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria</p>

GUERRA GARZON
FAMILIA DEL

CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
432c2f74552eb308d148a05378cd8659c2b4b4ef6bd24c830b04653426429da8

Documento generado en 10/07/2020 03:54:09 PM

RADICADO: 630013110004202000011-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, el cual textualmente indica: ***“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”***, se ordena el emplazamiento del señor JHON ELKIN CASTAÑO VALENCIA, dentro del proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida a través de Defensora de Familia, por YESSICA JOHANA VILLADA HERNANDEZ, quien actúa en representación de la menor MISHHELL SILVANA CASTAÑO VILLADA

Una vez en firme el presente auto pasa a secretaria del despacho, a fin de realizar el respectivo registro de emplazados en la página de la rama judicial.

Igualmente, se requiere al parte demandante indicar al despacho el correo electrónico de los testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, toda vez que, debido a la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

l.v.c.

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6082d1aa9e2ace2c84192b93fa07433b3b4abff44d1da7448d703524ec47b03

Documento generado en 10/07/2020 04:48:55 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 10 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

RADICADO 630013110004202000013-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovida a través de apoderado judicial por promovida a través de apoderado judicial por PAULA ANDREA SANABRIA GUTIERREZ, contra REINALDO ROLONG MUÑOZ, se sirva adecuar el procedimiento, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Dado lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 6 del citado decreto, se dispone que la parte interesada debe enviar por correo electrónico o en forma física al señor REINALDO ROLONG MUÑOZ, copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, una vez realizado tal envío, lo acredita ante el juzgado, para ser incorporado a las diligencias y así continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente, deberá indicar al despacho el correo electrónico del demandado, toda vez que, debido a la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

Lvc

Firmado Por:

**FREDDY
GUERRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004
CIRCUITO**

Este
fue generado
electrónica y

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA Secretaria</p>

**ARTURO
GARZON**

**FAMILIA DEL
ARMENIA**

documento
con firma
cuenta con

Código de verificación:

98051777999b3d600eccaf49145ab58fbdc94647beb3c1b59b26548d9ec5585e

Documento generado en 10/07/2020 04:50:35 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 10 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

RADICADO 630013110004202000026-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido mediante Defensora de Familia por JULIO CESAR BETANCUR GONZALEZ contra las menores PAULA ALEJANDRA Y MARIA CAMILA BETANCUR, representados por FLOR MARIA BETANCUR GOMEZ DIVORCIO, se sirva adecuar el procedimiento, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Dado lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 6 del citado decreto, se dispone que la parte interesada debe enviar por correo electrónico o en forma física a los demandados y su representante legal, copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, una vez realizado tal envío, lo acredita ante el juzgado, para ser incorporado a las diligencias y así continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente, deberá indicar al despacho el correo electrónico de la parte demandada, toda vez que, debido a la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8a60e963be843c3cdd51fb09e6c746cbd248c1023edd1d34eed1dacfa746e40

Documento generado en 10/07/2020 05:51:01 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 10 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

RADICADO 630013110004202000031-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovida a través de apoderada judicial por ELIANA YISED ANDRADE ROMERO contra LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, se sirva adecuar el procedimiento, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Dado lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 6 del citado decreto, se dispone que la parte interesada debe enviar por correo electrónico o en forma física al señor LUIS EDUARDO TABARES GARCIA, copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, una vez realizado tal envío, lo acredita ante el juzgado, para ser incorporado a las diligencias y así continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente, deberá indicar al despacho el correo electrónico del demandado y testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, toda vez que, debido a la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

lvc

**JUZGADO CUARTO DEFAMILIA
ARMENIA Q UINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA

JUEZ CIRCUITO

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA.
Secretaria

GARZON

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb7e01156ccecebe8ecb0caa5929d8a9b36859739259b287ab9b343256a90cfb**

Documento generado en 10/07/2020 05:49:41 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 8 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

RADICADO 6300131100042020 00048-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso de DIVORCIO, presentada a través de apoderada judicial por MARTHA ROCIO MARTINEZ OCAMPO, contra JUAN CARLOS GIRALDO HERRERA, se sirva adecuar el procedimiento, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Dado lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 6 del citado decreto, se dispone que, la demandante debe enviar por correo electrónico al señor JUAN CARLOS GIRALDO HERRERA, copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, una vez realizado tal envío, lo acredita ante el juzgado, para ser incorporado a las diligencias y así continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente, deberá indicar al despacho el correo electrónico de los testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

Lvc

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee8705c78bdf0023df6941439beccabefc15f3e5a33bcfd9f052e5efde10c1**

Documento generado en 11/07/2020 09:41:09 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 8 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA

Secretaria

RADICADO 630013110004202000053-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío Julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo lo ordenado por el Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, se requiere a la parte demandante dentro del presente proceso de REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por FERNANDO QUIROGA MARQUEZ, contra el menor ANTONIO QUIROGA ANGEL, representado por su progenitora PAOLA VALENTINA ANGEL GONZALEZ, se sirva adecuar el procedimiento, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Dado lo anterior, de conformidad con lo reglado en el artículo 6 del citado decreto, se dispone que la parte interesada debe enviar por correo electrónico al demandado y su representante legal, copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio, una vez realizado tal envío, lo acredita ante el juzgado, para ser incorporado a las diligencias y así continuar con el trámite correspondiente.

Igualmente, deberá indicar al despacho el correo electrónico de los demandados y testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, toda vez que, debido a la pandemia, los servidores judiciales están trabajando preferencialmente desde sus casas y se está privilegiando el uso de la tecnología para que los memoriales y demás comunicaciones puedan ser enviados o recibidos por medios electrónicos, evitando presentaciones de todo tipo.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

CERTIFICO:

Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____
Folios _____ de hoy _____

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRAGARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f765782f45b6aa310d7a0f107313ed560d7c5db652aa801a1f0cc5d94d455694

Documento generado en 11/07/2020 10:07:24 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 10 de 2020

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria

Rad. 63001311000420200005400
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Q., Julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva.

Por tanto, debe enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la parte contraria, o en su defecto acreditar el envío físico de estos documentos, luego, allegara al despacho evidencia de lo anterior, para ser incorporado a las presentes diligencias, para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además, debe indicar al despacho el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

Finalmente, por parte del centro de servicios, proceder a notificar la admisión del presente trámite, a la defensora de familia y a la procuradora judicial en asuntos de familia, tal como se dispuso en el numeral tercero de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27516b650bda1ee37ce7674d59cf755e5adef763024fd1e064f55a353bf374f7

Documento generado en 12/07/2020 10:54:01 AM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la Covid 19 , la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud. pública de impacto mundial, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

De conformidad con el Acuerdo. ACUERDO PCSJA20-11567 de 05 de junio del presente año, se levanta la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020 y considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial, a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial.

Armenia, Julio 10 de 2020

*GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
Secretaria*

**Rad. 6300131100042020200007100
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Armenia Q., Julio trece (13) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone requerir a la parte demandante para que se sirva adecuar el procedimiento del presente proceso, en lo atinente a la notificación personal de la parte pasiva del auto mandamiento de pago.

En consecuencia, debe enviar correo electrónico o físico a la parte ejecutada, con la demanda y sus anexos. Una vez acreditado este envió, lo allegara al despacho para ser incorporado a las presentes diligencias para lograr continuar con el trámite correspondiente.

Además de lo anterior, deberá indicar la parte interesada el correo electrónico debidamente actualizado de las partes.

NOTIFÍQUESE

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ**

gym

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***cfd3ef6438827200338be070a58be3ce14f421e0054bdabe12db94d16
89fac66***

Documento generado en 12/07/2020 01:46:09 PM

Inter.

Expediente 6 3 0 0 1 3 1 1 0 0 0 4 2 0 2 0 0 0 1 0 9-0 0

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso de DIVORCIO, instaurado a través de apoderado judicial por el señor MIGUEL ANTONIO ARTEAGA VARON, contra RUTH EDITH HERNANDEZ.

Del estudio hecho a la demanda se observa que no posible su admisión toda vez que:

1. Al presentar la demanda no se acreditó el envío por medio electrónico de la copia de ella y sus anexos a la parte demandada, como lo contempla el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de junio 4 de 2020.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO, instaurado a través de apoderado judicial por el señor MIGUEL ANTONIO ARTEAGA VARON, contra RUTH EDITH HERNANDEZ., por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Al Dr. FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez

l.v.c.

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ARMENIA QUINDIO</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO:</p> <p>Que el anterior auto se notifica a las partes por estado No. _____ Folios _____ de hoy _____</p> <p style="text-align: center;">GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA. Secretaria</p>
--

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c2e512c60937d19f95ec70c26e104f364be8bfb1935b6c91303e9f20f24f4a9
Documento generado en 11/07/2020 10:27:42 AM